



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

30 de octubre de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de octubre de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 25 de octubre de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 5688, de 26 de octubre de 2018) de D^a ADQ, en representación de la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer, solicitando la colaboración del Ayuntamiento en la chocolatada organizada por la Asociación, el día 31 de octubre de 2018, con motivo del Concurso de farolillos de melón organizado por el Ayuntamiento ese mismo día, solicitando una carpa, 12 mesas, 50 sillas, punto de luz, foco para la carpa y alargadera, toma de agua y apertura de servicios del museo de la Judea para el público asistente.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado y dar traslado al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 5682, de 25 de octubre de 2018), del Instituto Provincial de Bienestar Social, notificando resolución de Ayuda a Domicilio como prestación básica en casos de extrema y urgente necesidad, a favor de D/D^a MLP, con una intensidad horaria de 30 horas/mes y una duración máxima de 3 meses, con fecha prevista de inicio y aportación de/la usuario/a que se indica en la resolución.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Concejala de Bienestar Social, a la Trabajadora Social, a Intervención y a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5672, de 25 de octubre de 2018), de D^a. MIREL, solicitando bonificación del 30% del coste de castración de su perro, establecida dentro del Programa de Animales de Compañía del Ayuntamiento, para lo cual aporta la documentación requerida en dicho Programa.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado a Intervención.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 5295, de 3 de octubre de 2018), de D. FPP, solicitando la devolución del importe abonado como prestación de garantía por los costes de demolición, en expediente de licencia de obras GEX 492//2016, por importe de 510,00 €, así como el I.C.I.O. abonado en dicho expediente de Licencia de Obras, por importe de 46,79 €, al no haberse realizado dicha obra.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Comprobado que con fecha 4 de mayo de 2016 abonó 46,79 € en concepto de licencia de obras, 0,53 € en concepto de timbres municipales por licencia de obras y con fecha 17 de mayo de 2016 la cantidad de 510,00 € en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Considerando que la licencia de obras fue concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2016.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones con fecha 8 de octubre de 2018 sobre el asunto en el que indica que tras realizar visita de inspección a la zona indicada en el que se pudo comprobar que efectivamente no se han llevado a cabo los trabajos de ejecución de malla de simple torsión correspondientes a la licencia y en cuyas conclusiones “ PRIMERO: Por todo lo expuesto, se concluye que procedería la devolución de las tasas y fianzas depositadas en relación a la licencia de obras concedida con número de expediente GEX 492/2016.

Se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder la devolución solicitada, por un importe total de 510,00 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a Intervención.

V.- Instancia (Entrada N° 5725, de 29 de octubre de 2018), solicitando el fraccionamiento en 11 mensualidades del pago de las tasas correspondientes a los expedientes, para lo que ha aportado el número de cuenta bancaria

- GEX 4207/2018, en concepto de Licencia de Obras nave agropecuaria, por importe de 4.489,07 €.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, comunicando al interesado que debe realizar los cargos correspondientes a las 11 mensualidades, por el importe mensual resultante del fraccionamiento de la deuda debiendo abonar el primer cargo, antes del día 10 de enero de 2019 y los restantes antes del día 10 de cada mes finalizando con la cuota número 11 en el mes de noviembre.

Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y a la Recaudación Municipal de Fondos.

VI.- Escrito (n° orden Registro de Entrada 5737, de 30 de octubre de 2018) de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, notificando resolución de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural Cortijo Olivas, en calle Valenzuela y Llanadas, 44, a nombre de D^a MMP.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Técnico de Turismo. »

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3658, de 9 de julio de 2018) de D. HNP, en representación de la Sociedad de Cazadores de Iznájar (Coto Solerche), solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, para celebrar asamblea general de dicha Sociedad, el día 4 de noviembre 2018, a las 20:00 horas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, y visto que para la fecha solicitada está prevista la realización de otra actividad en el Salón de Usos Múltiples, dentro de la Programación del Otoño Cultural, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda **«Primero.- AUTORIZAR a D. HNP, en representación de la Sociedad de Cazadores de Iznájar “Coto Solerche”, el uso del Salón Municipal de la calle Dr. Molina López, de Iznájar, el día 4 de noviembre de 2018, exclusivamente para la actividad consistente en “Asamblea General de la Sociedad de Cazadores de Iznájar”. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado y a la Concejala de Participación Ciudadana.»

ECONOMÍA Y HACIENDA.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3.1.- Certificación 1ª de obra “Eliminación de Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar (2ª Fase)”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018 a la empresa Francisco Morales Caballero, de la obra “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, por importe de Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco Euros y céntimos (36.195,50 €), IVA incluido. Vista la Certificación 1ª relativa a las obras de “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 17 de octubre de 2018, por importe de 18.774,86 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la Certificación relativa a las obras de “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, ejecutadas por la empresa contratista Francisco Morales Caballero, expedida por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 17 de octubre de 2018, por importe de 18.774,86 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2.- Relación de Facturas Núm. 43/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 43/18, que asciende a un total de 89.542,26 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 43/18, que asciende a un total de 89.542,26 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 89.542,26 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 43/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2018/1903.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. ACLR, con DNI 34029999C, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE EL BARRIO, 2, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUIR 4 METROS DE TUBERÍA Y CONEXIÓN CON EL ALCANTARILLADO, en Calle El Barrio, 2, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO / PLAN PARCIAL PP.- CIERZOS Y CABRERAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, al tratarse de *obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes*, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en el pavimento de la calle.

En cualquier caso, para los trabajos de rotura del pavimento de la calle deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- 1- Deberá abonarse previamente la correspondiente fianza por rotura de pavimento.
 - 2- El interesado deberá recabar de las compañías suministradoras los servicios que pudieran verse afectados por las obras para evitar la rotura de ningún de ellos. Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del interesado y deberá proceder a su reparación.
 - 3- El material de excavación y el escombros, deben de transportarse a vertedero.
 - 4- La terminación del pavimento se realizará con material de las mismas características al existente y enrasado con el mismo.
 - 5- Para la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que el tráfico en caso de ser necesario, estará cortado el mínimo tiempo posible, para lo que el solicitante deberá ponerse en contacto **previamente** y en todo momento con la policía local, quienes les indicarán plazos, señalización, etc.
 - 6- Las zanjas se realizarán de forma que no ocasionen molestias o estas sean las mínimas a los vecinos que utilizan las vías en cuestión, con la señalización suficiente y necesaria para evitar accidentes con las obras.
- b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c)** Dado que se trata del servicio básico, previo al inicio de los trabajos deberá de comunicarse a la compañía gestora, EMPROACSA, para su conocimiento expreso, con objeto de informar sobre las indicaciones que estime oportunas y la supervisión de los trabajos. **d) Destino y uso: RESIDENCIAL e) Presupuesto: 250,00 €. e) Localización y ref. catastral; Calle El Barrio, 2, 4942401UG8244S0001KE.**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2018/75.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JCL., con DNI 80122510D, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE ANTIGUA, 2 (PT. BJ-BAR CUATRO ESQUINAS), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA DESMONTAJE DE BARRA DE BAR, REMATES DE PAREDES, ALICATADO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA BARRA, en Calle Antigua, 2 (pt. bj-Bar Cuatro Esquinas), de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se realizan en el interior. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: COMERCIAL d) Presupuesto: 4500€ e) Localización y ref. catastral; CALLE ANTIGUA, 2 (PT. BJ-BAR CUATRO ESQUINAS) 4243715UG8244S0002UR**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) Expte.- GEX 2018/3402.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. GAL, con DNI 30463045M, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Lanzas Torres, 12, 1ª planta, IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE 3 PUERTAS DE PASO INTERIORES DE MADERA POR OTRAS NUEVAS, SIN MODIFICAR HUECOS, en C/ LANZAS TORRES, 12, 1º, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados *j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 850,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/ Lanzas Torres, 12, 1º; 4044922UG8244S0002ER.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) Expte.- GEX 2018/3783.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JCR, con DNI 30054761V, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ La Torre, 21, IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN DOS DORMITORIOS DE LA VIVIENDA, en C/ LA TORRE, 21, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados *f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 950,00 €. e) **Localización y ref. catastral;** C/ La Torre, 21; 3944210UG8234S0001GX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

6.1.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Repavimentación parcial viario urbano aldea de Lorite, de Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa CONSTRUCCIONES LANZAS Y RODRÍGUEZ, S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Repavimentación parcial viario urbano aldea de Lorite, de Iznájar (Córdoba)”, y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) asistentes, que forman este órgano y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho